

**Acuerdo CG/A023/2026****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COBERTURA DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE 2026.****GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo Estatal para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
- IV. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- V. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VIII. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026.
- IX. **Dirección de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XIV. **MRV.** La Mesa Receptora de Voto
- XV. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Sección.** La Sección Electoral correspondiente al Estado de Campeche.
- XX. **SEDUC.** La Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A023/2026****ANTECEDENTES:**

1. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General en su 53° Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y del Comité del Consejo General.
2. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
3. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo.
4. **Acuerdo CG/016/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo.
5. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento para la Consulta.
6. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
7. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos.
8. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, emitió en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.
9. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, emitió el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo.
10. **Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A006/2026, relativo a las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta.
11. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A023/2026**

Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.

12. **Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, relativo al Reglamento del IEEC para las Sesiones de los Consejos General, Distrital, Municipales, Judiciales y Consultivos.
13. **Informe del Consejo General.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual dio a conocer el Informe relativo a los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo.
14. **Acuerdo CG/A011/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A011/2026, relativo a las Unidades Territoriales para la Consulta de Presupuesto Participativo.
15. **Acuerdo CG/A012/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se acordó llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo, con un Consejo Consultivo Estatal.
16. **Acuerdo CG/A013/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A013/2026, relativo al procedimiento de selección y designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo.
17. **Acuerdo CG/A014/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 5ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A014/2026, relativo al uso de urnas electrónicas para la Consulta de Presupuesto Participativo.
18. **Convocatorias de la Consulta.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria emitió las Convocatorias dirigidas a la ciudadanía para participar en la Jornada Consultiva del Presupuesto Participativo 2026, de los Municipios de: Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Palizada, Seybaplaya y Carmen.
19. **Acuerdo CG/A018/2026.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 8ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A018/2026, relativo al procedimiento de selección y designación de personas integrantes de mesa receptora de voto para la Consulta de Presupuesto Participativo.
20. **Acuerdo CG/A019/2026.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 8ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A019/2026, por el que se emitió la convocatoria para que la ciudadanía participe en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo.
21. **Acuerdo CG/A021/2026.** El 26 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A021/2026, por el que se designaron a la Presidencia y las Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A023/2026**

- 22. Convenio SEDUC-IEEC.** El 28 de mayo de 2026, el IEEC celebró un convenio de apoyo y colaboración con la SEDUC con el fin de establecer el uso de espacios educativos que administra, como sede de MRV para la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 23. Oficio PCG/365/2026.** El 1 de junio de 2026, la Presidencia del Consejo General, comisionó a personal de la DEOEPAP para que, del 2 al 9 de junio de 2026, realizara los recorridos a los espacios educativos contemplados como sedes de MRV para la obtención de las respectivas anuencias.
- 24. Oficio COEPAP/023/2026.** El 4 de junio de 2026, la Comisión de Organización Electoral, emitió el oficio COEPAP/023/2026 dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el cual solicitó su apoyo y colaboración para elaborar el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la distribución y ubicación de las MRV para la Consulta de Presupuesto Participativo.
- 25. Reunión de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 10 de junio de 2026, la Comisión de Organización Electoral, llevó a cabo la revisión de los recorridos realizados por la Dirección de Organización Electoral a los espacios educativos contemplados como sedes de MRV y por el cual se presentó el listado final de sedes.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 7, 18 fracción VII, 24, párrafo 3 fracción VII, 105 fracción VII y 108, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 numeral 4, 98, numeral 1 y 2, 99, 104 numeral 1, inciso a), ñ) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, párrafo primero, 3, 15 17, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracciones V, XV y XX, 254, 272, 278 fracción XXXV, 290 fracciones II, III, VIII y XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5,9 y 10, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A023/2026

- VII. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 7 fracción I, inciso a), 15, 21, 23 fracciones VI y XVI, 41 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 11 fracción VIII, 13 fracción V, 15 fracción VI, 29 fracción IV, 30 fracción VI, y 41 fracción VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; además de la distribución y ubicación de las MRV, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4,

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A023/2026**

fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior, 5 y 11 fracción VIII del Reglamento para la Consulta.

TERCERA. Comisión de Organización Electoral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo

la integración de la Comisión de Organización Electoral, la cual quedó integrada con las y los consejeros electorales; CC. Danny Alberto Góngora Moo, Brenda Noemy Domínguez Aké y Nadine Abigail Moguel Ceballos, fungiendo como Presidente el primero de las Consejerías Electorales nombradas y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección de Organización Electoral.

A la citada Comisión de Organización Electoral, le corresponde proponer al Consejo General la distribución de las MRV de conformidad con la distribución de las Unidades Territoriales y las especificaciones aprobadas de los inmuebles; lo anterior conforme en la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con fundamento en los artículo 11 fracción VIII, 13 fracción V y 15 fracción VI, del Reglamento para la Consulta, le corresponde proponer al Consejo General la distribución de MRV.

CUARTA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, cuya función principal es planear, coordinar y ejecutar las actividades técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el estado, de acuerdo con la estructura y funciones esta unidad se encarga de: la logística: Gestionar el diseño y producción de materiales y documentación relativo a la Consulta del Presupuesto Participativo geografía: propone las delimitaciones territoriales para la conformación de Consejos Consultivos tomando en cuenta los criterios de presupuesto, población, geografía y accesibilidad; y apoyo a órganos desconcentrados: Coordinar el trabajo de los Consejos Consultivos durante el proceso de la Consulta del Presupuesto Participativo.

En consecuencia, la Dirección de Organización Electoral propone a la Comisión de Organización Electoral la ubicación de las MRV de conformidad con la distribución de las Unidades Territoriales y las especificaciones aprobadas de los inmuebles de conformidad con lo establecido con los artículos 11 fracción VIII, 13 fracción V, 15 fracción VI, 29 fracción IV, 30 fracción VI del Reglamento para la Consulta.

QUINTA. Presupuesto participativo. De conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo se constituye como un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A023/2026

gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

SEXTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. De conformidad con el artículo 250 fracción XV, en concordancia con el artículo 278 fracción XXXV, ambos de la Ley de Instituciones, el IEEC es la autoridad competente para organizar los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo como función lo siguiente: *"Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente"*, dicha atribución la realizará a través del Consejo General, como órgano máximo de dirección.

El IEEC es el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

SÉPTIMA. Ley de Presupuesto de Egresos. El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos, la cual específicamente en su artículo 2º, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, asignó para el total de las actividades del IEEC para el Ejercicio Fiscal 2026, la cantidad de \$157,245,344.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **monto que incluyó para la Consulta de Presupuesto Participativo, la cantidad de \$3,000,000 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

OCTAVA. Gasto para la Consulta de Presupuesto Participativo. De los montos solicitados por el Consejo General a través del Acuerdo CG/027/2025, consistente en \$38,446,448.00 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al gasto correspondiente a las actividades de la Consulta de Presupuesto Participativo y el monto de **\$3,000,000 (SON: TRES MILLONES 00/100 M.N.)**, aprobado por la Ley de Presupuesto de Egresos, mencionados en el párrafo anterior, se observa una diferencia de **\$35,446,448.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, en el monto aprobado para el IEEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ANTEPROYECTO CG/027/2025	LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	DIFERENCIA
CONSULTA PARTICIPATIVA	\$38,446,448.00	\$3,000,000	\$35,446,448.00

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A023/2026**

NOVENA. Acuerdo CG/A003/2026. El 29 de enero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, relativo al ajuste al gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, conforme a lo asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos, conforme a lo siguiente:

CONSULTA PARTICIPATIVA	
CONCEPTO	LPEEC 2026
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 980,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,020,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
TOTAL	\$ 3,000,000.00

Mediante oficio PCG/120/2026 de fecha 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, realizó una petición dirigida al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo en virtud de la disminución del presupuesto solicitado. En respuesta, el 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.

DÉCIMA. Acuerdo CG/A006/2026. El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A006/2026 por el cual se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO determinó lo siguiente:

PRIMERO: *Se aprueban las modificaciones transitorias a los artículos 11 fracción II, 19 párrafo primero, 25, 29 fracción IX, 30 fracción V, 36 fracción XIII y 41 fracción II, para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, derivado del monto asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

DÉCIMA PRIMERA. Atribuciones del Consejo Consultivo. En materia de presupuesto participativo, el Consejo Consultivo Estatal es un órgano desconcentrado encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de los municipios del estado de Campeche. Es dependiente del IEEC y funciona únicamente durante el procedimiento de la Consulta. Tiene a su cargo durante la Consulta de Presupuesto Participativo la atribución de vigilar que se integren las MRV. Por su parte, la Presidencia tiene dentro de sus atribuciones la de brindar apoyo a las MRV para el debido cumplimiento de sus funciones y las Consejerías Consultivas deberán auxiliar a la Presidencia en sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Atribuciones de las MRV. Las mesas receptoras, son los órganos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo correspondiente. Tienen a su

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A023/2026**

cargo, durante la Consulta de Presupuesto Participativo, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la votación, garantizar la secrecía, y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Cada Unidad Territorial podrá contar con la instalación de por lo menos una MRV para recibir la votación el día de la jornada, exceptuando aquello dispuesto en la normatividad. Dichas mesas, deberán ser integradas por dos personas que realizarán funciones de Presidencia y Secretaría, y recibirán la siguiente denominación:

- Integrante 1 (I1)
- Integrante 2 (I2)

Aunado a la integración antes expuesta, cada MRV, contará además con un número adicional de personas ciudadanas en calidad de reserva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento para la Consulta, corresponden a las MRV las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la lista nominal, la documentación y material de la Consulta y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- II. Instalar y clausurar las mesas receptoras;
- III. Contar, inmediatamente antes de comenzar la Jornada Consultiva, las boletas consultivas recibidas y anotar el número de folios en el apartado de instalación del acta correspondiente;
- IV. Identificar a las personas que emitirán su voto de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Comprobar que el nombre del elector figure en las listas nominales de electores correspondientes;
- VI. Levantar las actas correspondientes de la mesa receptora;
- VII. Recibir la votación relativa a la Consulta;
- VIII. Realizar el escrutinio y cómputo de la Consulta;
- IX. Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- X. Contar el número de votos emitidos en favor de cada proyecto;
- XI. Contar la cantidad de boletas de voto depositadas en la urna, y el número de personas que emitieron su voto conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, señalar el hecho;
- XII. Fijar los resultados de la Mesa Receptora;
- XIII. Coordinar el traslado de los paquetes motivo de la Consulta;
- XIV. Mantener el orden en la Mesa Receptora y en sus inmediaciones, con auxilio de la fuerza pública de ser necesario;
- XV. Suspender la emisión de votos, temporal o definitivamente, en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión de las mismas;
- XVI. Retirar de la Mesa Receptora a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, e impida la libre emisión de la votación;

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A023/2026**

XVII. Las demás que le confieran la Ley de Instituciones, los órganos centrales de este Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Justificación. La democracia moderna se ha catalogado como una sustancialmente representativa, en ese sentido, los mecanismos de participación política directa representan un incentivo para el involucramiento de la ciudadanía en general en asuntos públicos. El presupuesto participativo ha sido definido como un método, recurso, mecanismo, modalidad o práctica en el que un gobierno da una apertura a los ciudadanos de participar y emitir la decisión de cómo deberán utilizarse los recursos públicos.

En ese sentido, el presupuesto participativo, constituye un mecanismo por el cual la ciudadanía en general o en ciertos sectores es habilitada para proponer y votar proyectos de interés comunitario. Representa una herramienta novedosa y útil en la defensa de los intereses de la población.

El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo, en el cual se habilitaron las funciones del IEEC para llevar a cabo la organización, planeación y preparación de la Consulta de Presupuesto Participativo, misma que tendrá lugar por primera vez en el año 2026.

En relación con el punto anterior y de conformidad con lo expuesto en las consideraciones OCTAVA y NOVENA del presente Acuerdo, se observó una diferencia presupuestal de **\$35,446,448.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)**, en el monto aprobado para el IEEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026; razón por la cual el IEEC procedió a realizar los ajustes presupuestales, de programación, planeación y seguimiento correspondientes en virtud del nuevo presupuesto asignado al ejercicio de la Consulta de Presupuesto Participativo.

Aunado a lo anterior, el IEEC, generó nuevas estrategias operativas y presupuestales en colaboración con los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche a fin de garantizar el ejercicio del voto en la Consulta de Presupuesto Participativo para el año 2026 en aquellas zonas que los Municipios hayan señalado y seleccionado para dicho ejercicio; en este sentido, la distribución y ubicación de las MRV corresponde a un criterio estratégico cuya finalidad es permitir la maximización del derecho al voto y su acceso a la generalidad más amplia de la población; lo anterior significa que, las distancias territoriales pudieren ser variables en virtud de las barreras geográficas y presupuestales presentadas.

Por tanto, el “romper” con la cercanía tradicional durante los ejercicios electorales representa un criterio que responde ante las situaciones que atraviesa el IEEC en materia presupuestal y que ha sido solventado en colaboración con las autoridades pertinentes como una medida extraordinaria atendiendo a los criterios basados en la concentración geográfica, eficiencia de costos y la distribución de los proyectos a ser electos.

En seguimiento a lo anterior, el día 28 de mayo de 2026, el IEEC a través de la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva suscribió un Convenio de colaboración con la SEDUC; lo anterior, con la finalidad de establecer el uso de espacios educativos que administra la SEDUC como sede de las MRV de la Consulta de Presupuesto Participativo, cuya jornada tendrá verificativo el cinco de julio de 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A023/2026**

En virtud de lo previamente expuesto, el 4 de junio de 2026, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, se informó que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se encuentra realizando los recorridos correspondientes a los planteles educativos contemplados en el convenio IEEC-SECUD 2026, de conformidad con las direcciones establecidas en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

En virtud de lo previamente expuesto, el 4 de junio 2026, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, se informó que la Dirección de Organización Electoral, se encuentra realizando los recorridos correspondientes a los planteles educativos contemplados en el convenio IEEC-SEDUC 2026, de conformidad con las direcciones establecidas en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

Por tanto, la Dirección de Organización Electoral, llevó a cabo la revisión de los planteles sedes para la Jornada de la Consulta de Presupuesto Participativo del 2 al 9 de junio de 2026; en ese sentido y en cumplimiento al punto antes expuesto, con fecha 10 de junio de 2026, la Dirección de Organización Electoral presentó la lista definitiva de las MRV ante la Comisión de Organización Electoral

Por consiguiente, se determinó que, la ubicación e instalación deberán reunir un conjunto de características y requisitos principales entre los que destacan haber utilizado de forma histórica; preferentemente ser inmuebles ocupados por oficinas públicas y lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, escuelas públicas y privadas; de igual forma se pueden proponer lugares privados, domicilios particulares o de uso común. Por otro lado, también será criterio principal, que las MRV se ubiquen en las localidades de donde provengan los proyectos, con la finalidad de garantizar el sufragio de la ciudadanía impactada directamente por los proyectos sometidos a la Consulta de Presupuesto Participativo.

Dicha ubicación además deberá contar con superficies suficientes y adecuadas para la distribución y equipamiento de las MRV, con un acceso mínimo a 90 centímetros de ancho, lo anterior a fin de garantizar el flujo ágil de la ciudadanía; además se sugiere que la ubicación se encuentre techada o en condiciones para colocar carpas o lonas, contando con iluminación adecuada, evitando en la medida de lo posible las áreas de humedad y sin acumulación de agua, lodo y basura. Asimismo, se dará preferencia a zonas de fácil y libre acceso, cercanos a vialidades y en la medida de lo posible de acuerdo con las características geográficas de las Unidades Territoriales, que faciliten el acceso a la ciudadanía, incluyendo a personas con discapacidad, embarazadas, gestantes y personas de edad avanzada.

En ese sentido, se informa que los predios no podrán ser habitados por personas servidoras públicas, de confianza, locales o federales, así como de integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana en funciones o personas civiles que hayan registrado proyectos a opinar en la Consulta; que no sean inmuebles fabriles, templos o sitios destinados a culto, oficinas de gobierno, centros de vicio o establecimientos públicos con venta de alimentos y alcohol.

En atención al punto anterior, cada espacio utilizado con motivo del instrumento de participación ciudadana, no deberá contener en su interior aparatos electrónicos ni acervos bibliográficos susceptibles a ser dañados o sustraídos ilegalmente.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A023/2026**

En ese sentido, se establece que la cantidad definitiva de MRV será de 23 mesas, ubicadas en diferentes direcciones repartidas en planteles educativos de 8 municipios participantes de la Consulta de Presupuesto Participativo, de conformidad con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a letra se insertasen; mismos que fueron oportunamente analizados para determinar su procedencia

En virtud de lo manifestado, resulta necesario que el Consejo General como órgano superior de dirección, apruebe la ubicación, distribución y cobertura de las MRV, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral; que se utilizarán en la Consulta de Presupuesto Participativo de conformidad con los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 20 fracciones XI, y XXIV y 29 del Reglamento Interior; 11 fracción VIII, 13 fracción V, 15 fracción VI, 29 fracción IV, 30 fracción VI, del Reglamento para la Consulta, propone al pleno del Consejo General aprobar la distribución, ubicación y cobertura de las MRV con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo de conformidad con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo, que se tienen aquí por reproducidos como si a letra se insertasen.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la ubicación, distribución y cobertura de la Mesas Receptoras de voto para la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo, que se tienen aquí por reproducidos como si a letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que el ámbito de sus atribuciones, adecuen sus actividades a la distribución y ubicación de las mesas receptoras de voto; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a las Comisiones del Consejo General y a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche con atribuciones dentro de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, que, realicen los ajustes necesarios para llevar a cabo las actividades de planeación y logística del citado mecanismo de participación ciudadana contemplando la distribución, ubicación y cobertura de las Mesas Receptoras de voto con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A023/2026**

del Estado de Campeche 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar mediante oficio con copia certificada del presente Acuerdo y sus Anexos, a la Presidencia del Consejo Consultivo Estatal, para que lo haga de conocimiento de las Consejerías Electorales y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Consultivo Estatal, así como la publicación en los estrados de la sede del Consejo Consultivo Estatal, lo anterior a fin de garantizar el principio de la máxima publicidad; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar mediante oficio con copia certificada del presente Acuerdo y sus Anexos, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al H. Congreso del Estado de Campeche y turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos a los ocho HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche cuyos proyectos serán votados en la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y sus Anexos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".